



DECRETO por el que se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2018

PROCESO LEGISLATIVO	
01	11-10-2016 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Presentada por el Dip. José Clemente Castañeda Hoeflich (MC). Se turnó a la Comisión de Gobernación. Diario de los Debates, 11 de octubre de 2016.
02	30-03-2017 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Aprobado en lo general y en lo particular, por 376 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 21 de febrero de 2017. Discusión y votación, 30 de marzo de 2017.
03	04-04-2017 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 4 de abril de 2017.
04	22-02-2018 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de promoción de expresiones culturales en lenguas nacionales. Aprobado en lo general y en lo particular, por 77 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 7 de febrero de 2018. Discusión y votación 22 de febrero de 2018.
05	24-04-2018 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2018.

11-10-2016

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Presentada por el Dip. José Clemente Castañeda Hoeflich (MC).

Se turnó a la Comisión de Gobernación.

Diario de los Debates, 11 de octubre de 2016.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 41 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Diario de los Debates

México, DF, martes 11 de octubre de 2016

«Iniciativa que reforma el artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado José Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, José Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Cuando muere una lengua

entonces se cierra

a todos los pueblos del mundo

una ventana, una puerta,

un asomarse

de modo distinto

a cuanto es ser y vida en la Tierra

[...]

Cuando muere una lengua

ya muchas han muerto

y muchas pueden morir

Espejos para siempre quebrados,

sombra de voces

para siempre acalladas:

la humanidad se empobrece.

Miguel León Portilla

I. México cuenta con una inconmensurable riqueza lingüística, testimonio vivo del encuentro del ser humano con el continente, que cristalizó en las lenguas que durante siglos fueron el diapasón con que se interpretada el universo en este lado del mundo. Por lo que resulta un deber fundamental la salvaguarda y promoción de la expresión artística en dichas lenguas.

El artículo 2o. de la Carta Magna está dedicado a consagrar una serie de derechos fundamentales de los pueblos indígenas, y establece en tal sentido en el Apartado A, fracción IV, el derecho a “preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad”.

Por otro lado, el artículo 16 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas consagra lo siguiente:

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que los medios de información públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena. Los Estados, sin perjuicio de la obligación de asegurar plenamente la libertad de expresión, deberán alentar a los medios de información privados a reflejar debidamente la diversidad cultural indígena.

A raíz de la reforma constitucional en materia de derechos indígenas del 14 de agosto de 2001, nuestro país se reconoce como una nación de composición pluricultural, así lo estableció el segundo párrafo del artículo 2o. constitucional:

La nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

En dicho sentido, fue promulgada en 2003 la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, y su artículo 4o. reconoció todas las lenguas indígenas habladas en el país el mismo estatuto que a la lengua española, estableciendo que son todas “lenguas nacionales”:

Artículo 4o. Las lenguas indígenas que se reconozcan en los términos de la presente ley y el español son lenguas nacionales por su origen histórico y tendrán la misma validez, garantizando en todo momento los derechos humanos a la no discriminación y acceso a la justicia de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en la materia de los que el Estado mexicano sea parte.

II. En diciembre de 2015 fue creada la Secretaría de Cultura, como un organismo de la administración pública federal encargado de garantizar el derecho al acceso a la cultura establecido por el artículo 4o. de la Carta Magna, cuyo penúltimo párrafo reza así:

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Según datos del último Censo de Población y Vivienda, de 2010, un total de 6 millones 913 mil 362 mexicanos mayores de tres años habla alguna de las 68 lenguas indígenas reconocidas en México, lo que representa casi 7 por ciento de los 104.7 millones de mexicanos de la misma edad. A ello hay que añadir que según el criterio

de autoadscripción reconocido constitucionalmente, la población indígena de nuestro país asciende a 15.7 millones de personas.

En la medida en que la reforma constitucional de 2001 reconoció el carácter pluricultural de nuestro país, sustentado en los pueblos indígenas, y en vista de que su cultura no sólo forma parte integral de la historia mexicana, sino que sus lenguas vivas continúan siendo habladas por un porcentaje considerable de la población. Por tanto, el derecho al acceso a la cultura reconocido por el artículo 4o. constitucional implica el derecho al acceso a las culturas indígenas y la nueva Secretaría de Cultura debe en tal sentido garantizarlo.

La nueva Secretaría de Cultura debe asumir el carácter constitucional de México como una nación pluricultural, y en esa medida no debe privilegiar la expresión, fomento o difusión de una cultura por sobre otra, pues ello representaría un ejercicio discriminatorio hacia una cultura en particular y, por tanto, una especie de censura.

III. Como se ha señalado, tanto la Declaración de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia Ley de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas establecen claramente los derechos que tienen los pueblos indígenas en lo referente al uso de sus idiomas originarios, así como que constituye una obligación fundamental de los Estados garantizar el respeto y goce de dichos derechos en igualdad de condiciones, para no socavar las identidades indígenas y la diversidad cultural de las naciones.

Por ello, las fracciones VIII y IX del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establecen que la Secretaría de Cultura tiene la obligación de promover la difusión de la cultura atendiendo a la diversidad cultural:

A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

VIII. Promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones;

IX. Planear, dirigir y coordinar las tareas relacionadas con las lenguas indígenas, así como fomentar su conservación;

Sin embargo, el contenido de la fracción XII del mismo artículo rompe el sentido armónico de la legislación en materia de derechos lingüísticos:

XII. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial temas de interés cultural y artístico y de aquéllas tendientes al mejoramiento cultural y la propiedad del idioma nacional, así como diseñar, promover y proponer directrices culturales y artísticas en dichas producciones;

En esta fracción se excluyen a las lenguas indígenas, ya que sólo hace referencia a un solo idioma nacional, siendo considerado el español para tales efectos, creando una contradicción con lo establecido en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y en la Declaración de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Debido a lo anterior, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano considera necesario reformar la **fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, a fin de hacer valer lo que establece el artículo 4o. de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, reconociendo que las lenguas indígenas, igual que el idioma español, tienen el mismo valor y están establecidas como lenguas nacionales, y estableciéndose así la obligación de promover la expresión de todas ellas sin discriminación hacia ninguna.

IV. En vista de la histórica y violenta discriminación que han padecido las lenguas indígenas desde la llegada de los europeos en el siglo XV, resulta necesario para garantizar la continuidad pluricultural de la nación mexicana, establecer una serie de medidas de discriminación positiva hacia la expresión en lenguas indígenas, con el objetivo de revalorar su riqueza cultural.

Las posibilidades de expresión literaria que toda lengua tiene no son sin embargo uniformes en todas ellas, pues cada lengua posee un particular registro simbólico cuya genealogía milenaria hacen posibles el

surgimiento de tropos y recursos literarios únicos que no sólo no pueden producirse en otras lenguas sino que resultan en ocasiones intraducibles.

En definitiva, cada lengua constituye un instrumento particularísimo para la expresión humana, insustituible e invaluable, y representa por lo tanto un patrimonio cultural de la humanidad que debe ser resguardado ante la amenaza de su desaparición.

Por ello, la Secretaría de Cultura debe asumir la tarea fundamental de resguardar y promover la riqueza cultural de las lenguas indígenas y su literatura, así como elaborar traducciones de calidad accesibles para aquellos que no las dominan, con el objetivo de integrar a la expresión literaria en lengua indígena como elemento fundamental de una nueva política cultural en México.

Por lo expuesto me permito presentar ante esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Único. Se **reforma** la fracción XII y se **adiciona** una fracción XXIII, recorriéndose las posteriores, al artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 41 Bis. A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XI. [...]

XII. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial temas de interés cultural y artístico y de aquéllas tendientes al mejoramiento cultural y la propiedad **de las lenguas nacionales reconocidos por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas**, así como diseñar, promover y proponer directrices culturales y artísticas en dichas producciones;

XIII. a XXII. [...]

XXIII. Fomentar la expresión literaria en lenguas indígenas y elaborar traducciones de las manifestaciones literarias, actuales e históricas, de las culturas indígenas, así como difundirlas gratuitamente entre la mayoría de la población;

XXIV. y XXV. [...]

Notas:

1 Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, ONU, 13 de septiembre de 2007, http://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf

2 Censo de Población y Vivienda 2010, Instituto Nacional de Geografía y Estadística, http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cpv10_p3mas

3 Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018, Diario Oficial de la Federación, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5343116

4 Cámara de Diputados, Leyes Federales Vigentes, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (13 de enero de 2016), recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_30dic15.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2016.— Diputado José Clemente Castañeda Hoefflich (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

30-03-2017

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 376 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 21 de febrero de 2017.

Discusión y votación, 30 de marzo de 2017.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 41 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Diario de los Debates

México, DF, martes 21 de febrero de 2017

Honorable asamblea:

A la Comisión de Gobernación fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII y XXIII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 39, y 45, numeral 6, inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; en relación a los diversos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en los siguientes:

I. Antecedentes

En sesión celebrada el 11 de octubre de 2016 por la Cámara de Diputados durante la LXIII Legislatura, el diputado José Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó iniciativa que reforma la fracción XII y XXIII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La Presidencia de la Mesa Directiva dictó turno el día 12 de octubre de 2016 para su análisis y dictamen a esta Comisión de Gobernación.

Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, una vez analizada la iniciativa objeto del presente dictamen, señalan el siguiente:

II. Contenido de la Iniciativa

La iniciativa materia del presente dictamen tiene como objeto reconocer la pluralidad lingüística de México, reafirmando la atribución de la Secretaría de Cultura en la promoción de la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial, de temas de interés cultural y artístico y de aquéllas tendientes al mejoramiento cultural y la propiedad de las lenguas nacionales, mediante la reforma a las fracciones XII y XXIII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en congruencia con lo establecido en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Para ello, el iniciante propone la siguiente modificación legislativa al artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal:

Manifestando en favor de la iniciativa sustancialmente que para el mundo, las lenguas indígenas son de suma importancia pues aportan una gran riqueza plurilingüística, siendo este el caso de México.

Que el artículo 2o. de nuestra Carta Magna está dedicado a consagrar una serie de derechos fundamentales de los pueblos indígenas, y su fracción IV establece claramente el derecho a “preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad”.

Que la Constitución “reconoce la pluriculturalidad de nuestro país, y en tal sentido consagra el derecho de los pueblos indígenas a preservar y enriquecer sus lenguas originarias”.

Que, derivado de lo anterior, se expidió la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, “con el objeto de regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas”.

Que dicha ley, en su artículo 4o. reconoce la composición plurilingüística de nuestro país y que en tal sentido reconoce tanto al castellano o español como a las lenguas indígenas, el carácter de nacionales.

Que en diciembre de 2015 fue creada la Secretaría de Cultura, como un organismo de la Administración Pública Federal encargada de garantizar el derecho al acceso a la cultura establecido por el artículo 4o. de nuestra Carta Magna.

Que, conforme a lo anterior, la nueva Secretaria de Cultura debe asumir el carácter constitucional de México como una nación pluricultural, y en esa medida no debe privilegiar la expresión, fomento o difusión de una cultura por sobre otra, pues ello representaría un ejercicio discriminatorio hacia una cultura en particular y por lo tanto una especie de censura.

Por ello y con la finalidad de evitar que otras disposiciones jurídicas que atenten contra la libertad de expresión y el reconocimiento de los derechos lingüísticos, se propone modificar el artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para reconocer y proteger la pluralidad lingüística de México.

A partir del análisis de la iniciativa que nos ocupa, quienes integramos la Comisión de Gobernación expresamos las siguientes:

III. Consideraciones

Después de haber realizado un estudio de la propuesta que se dictamina esta Comisión coincide con el proponente en la importancia de modificar el artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para proteger la pluralidad lingüística mexicana, en los siguientes términos:

El sentido positivo del presente dictamen se produce en razón de que se comparte el reconocimiento a la existencia de una composición plurilingüística en nuestro país, misma que debe ser protegida y preservada como uno de los patrimonios históricos de nuestro pueblo, ya que son innegables las aportaciones culturales y el sentido de identidad que las lenguas indígenas plasman en México.

Coincidimos con el proponente en que “México cuenta con una inconmensurable riqueza lingüística” y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos, la Nación Mexicana es única e indivisible y se basa en una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, estimamos necesario reconocer en el texto legal la composición pluricultural mexicana.

Así mismo coincidimos con el iniciante que diversos tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establecen que los Estados tienen el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.

De igual manera se estima procedente la modificación legal, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, son lenguas nacionales por su origen histórico y tendrán la misma validez, el español y todas las lenguas indígenas que se reconozcan en dicha ley.

En consecuencia, cada lengua constituye un instrumento particularísimo para la expresión humana, insustituible e invaluable, y representa por lo tanto un patrimonio cultural de la humanidad que debe ser resguardado ante la amenaza de su desaparición al contar con 68 agrupaciones lingüísticas que podemos señalar a continuación:

Coincidimos con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, el cual considera que las variantes lingüísticas deben ser tratadas como lenguas, al menos en las áreas educativas, de la impartición y la administración de justicia, de la salud, así como en los asuntos o trámites de carácter público y en el acceso pleno a la gestión, servicios e información pública.

Ahora bien, esta Comisión considera necesario modificar el texto propuesto por el iniciante debido a que la adición propuesta consistente en: “reconocidos por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas”, debido a que el orden jurídico positivo debe guardar uniformidad entre las diversas leyes y éstas deben entenderse como aplicables sin necesidad de una referencia expresa entre sí.

Asimismo, es importante recordar que las lenguas indígenas preexisten a la Ley, por lo que en tanto procedan de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano o provengan de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación, en términos de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, serán reconocidas como lenguas nacionales.

De igual manera se considera que en el presente no es necesario incluir la modificación a la fracción XXIII, toda vez que la elaboración de traducciones, así como su difusión, implican una asignación de presupuesto al requerir de traductores y medios de comunicación audiovisual o escritos para la difusión de dichos textos, sin que en la iniciativa de mérito se incluya la manera en la que habrán de generarse nuevos recursos que hagan frente al gasto propuesto o en su caso, la manera en la que deberá de solventarse dicho problema.

Finalmente estimamos necesario señalar que, en concordancia con la modificación aquí propuesta, el pasado 29 de marzo, la Cámara de Diputados aprobó reformar el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para reconocer el carácter nacional de las lenguas indígenas y en tal sentido, no restringir la utilización de las lenguas indígenas a las radiodifusoras de “uso social indígena”.

Enalteciendo así la composición plurilingüística de nuestro país y reafirmando el compromiso de esta Soberanía con el reconocimiento a la unidad e indivisibilidad de la Nación Mexicana.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Gobernación y para los efectos del artículo 72 Constitucional, someten a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 41 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Artículo Único. Se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para queda como sigue:

Artículo 41 Bis. A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XI. ...

XII. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial temas de interés cultural y artístico y de aquéllas tendientes al mejoramiento cultural y la propiedad de **las lenguas nacionales**, así como diseñar, promover y proponer directrices culturales y artísticas en dichas producciones;

XIII. a XXIV. ...

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1 Disponible en: <http://www.inali.gob.mx/clin-inali/> Última fecha de consulta 15 de noviembre de 2016

Palacio Legislativo, 15 de noviembre de 2016.

La Comisión de Gobernación, diputados: Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), presidenta; Juan Manuel Cavazos Balderas (rúbrica), César Alejandro Domínguez Domínguez (rúbrica), Érick Alejandro Lagos Hernández (rúbrica), David Sánchez Isidoro, Karina Padilla Ávila (rúbrica), Ulises Ramírez Núñez (rúbrica), Marisol Vargas Bárcena, David Gerson García Calderón, Rafael Hernández Soriano, Jesús Gerardo Izquierdo Rojas (rúbrica), José Clemente Castañeda Hoeflich (rúbrica), Macedonio Salomón Tamez Guajardo (rúbrica), Norma Edith Martínez Guzmán (rúbrica), secretarios; Hortensia Aragón Castillo, Eukid Castañón Herrera (rúbrica), Sandra Luz Falcón Venegas, Martha Hilda González Calderón, Sofía González Torres (rúbrica), Marcela González Salas y Petricioli, Álvaro Ibarra Hinojosa (rúbrica), David Jiménez Rumbo, Juan Pablo Piña Kurczyn, Norma Rocío Nahle García, Carlos Sarabia Camacho (rúbrica), Édgar Spinoso Carrera (rúbrica), Miguel Ángel Sulub Caamal, Claudia Sánchez Juárez (rúbrica), Jorge Triana Tena, Luis Alfredo Valles Mendoza (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **se cumple con la declaratoria de publicidad.**

30-03-2017

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 376 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 21 de febrero de 2017.

Discusión y votación, 30 de marzo de 2017.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 41 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Diario de los Debates

México, DF, jueves 30 de marzo de 2017

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: El siguiente punto en el orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para fundamentar el dictamen tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, el diputado José Clemente Castañeda Hoeflich. Adelante, diputado.

El diputado José Clemente Castañeda Hoeflich: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, quiero agradecer, en primer término, la oportunidad a la Comisión de Gobernación, particularmente a su presidenta, la diputada Paloma Guillén, para presentar la fundamentación del presente dictamen.

Dice el doctor Miguel León Portilla, que cuando muere una lengua entonces se cierra a todos los pueblos del mundo una ventana, una puerta, un asomarse de modo distinto a cuanto es ser y vida en la tierra.

Es por ello que el dictamen que hoy discutimos resulta tan importante, porque mediante él justamente las lenguas indígenas deberán ser tratadas por la recién creada Secretaría de Cultura, en igualdad de condiciones que el español, con lo que estaremos sin duda alguna contribuyendo a dignificar nuestras lenguas originarias y asegurando su salvaguarda.

México, se ha dicho hasta el cansancio, tiene una gran deuda histórica con los pueblos y con la cultura indígena y creo que hoy la Comisión de Gobernación da un paso sencillo, pero al mismo tiempo fundamental en el reconocimiento de esta deuda, pues el dictamen que hoy se presenta a discusión eleva a las lenguas indígenas al carácter nacional que les corresponde y se establece que como tal deberán ser tratadas en las respectivas políticas culturales.

La reciente creación de la Secretaría de Cultura implica asumir nuevos retos en la construcción y articulación de las políticas culturales. Esto significa entender que nuestro país no estará en condiciones de dar los pasos necesarios en la construcción de una política incluyente, sin que se trate a las lenguas originarias con la misma dignidad que el castellano y confiamos por ello que la propia Secretaría de Cultura asumirá, con esa urgencia, su nueva tarea de salvaguardar y fomentar las producciones culturales en lenguas indígenas.

México, como uno de los países con la mayor diversidad lingüística del mundo al contar con 68 lenguas indígenas reconocidas, debe proteger las expresiones culturales en dichas lenguas y fomentar como uno de los baluartes de nuestra pluriculturalidad reconocida desde la reforma del 2001, en materia de derechos indígenas.

Hay que recordar que para garantizar el reconocimiento de la composición plurilingüística de nuestro país, fue promulgada en el año 2003 la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, cuyo artículo 4o. reconoce a todas las lenguas indígenas habladas en nuestro país el mismo estatuto que a la lengua española, estableciendo que son, lo cito textual, todas lenguas nacionales.

De este espíritu también se derivó una reforma, ya aprobada hace algunos meses por esta misma legislatura, a la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Por eso hoy, el presente dictamen reforma el artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que establece la nacionalidad de una sola lengua, para que a partir de esta modificación se establezca que la Secretaría de Cultura deberá promover las expresiones culturales de todas las lenguas nacionales reconocidas por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Mediante la aprobación de este dictamen, compañeras y compañeros diputados, la Cámara estaría dando un paso fundamental en el reconocimiento de la inconmensurable riqueza lingüística de nuestro país, cuya salvaguarda está a cargo de los pueblos originarios que las mantienen vivas, pero además estaremos fortaleciendo de manera responsable y con visión de futuro a la Secretaría de Cultura, para impulsar su trabajo desde una óptica de inclusión y pluriculturalidad.

No puedo dejar de mencionar, que en el diseño institucional es necesario evitar, por un lado, la construcción de políticas asimilacionistas que tanto daño han hecho, y por otro lado, igual evitar la folclorización de los derechos y de la cultura indígena.

Por ello esta reforma es importante, porque el reconocimiento, salvaguarda y promoción de las expresiones culturales en lenguas indígenas es un paso fundamental que nuestras instituciones deben dar en la construcción de una relación de dignidad y respeto hacia los pueblos indígenas, sustentada en la inclusión, en el reconocimiento y en la celebración de la diferencia, pero sobre todo, en el derecho de los pueblos indígenas a construir su identidad a partir del uso de su lengua materna.

En otros términos, sin el reconocimiento, promoción y defensa de las expresiones culturales en lenguas indígenas, estaremos perpetuando el círculo vicioso mediante el que los pueblos originarios son discriminados, pues precisamente su lengua es el baluarte primordial de sus culturas y el instrumento mediante el cual se manifieste.

Finalmente, quiero extender una felicitación a todas las fuerzas políticas representadas en la Comisión de Gobernación por la buena voluntad mostrada en la discusión y dictaminación de esta iniciativa.

Finalmente, como ha señalado el poeta náhuatl, Mardonio Carballo, en esta misma Cámara de Diputados hace algunos meses, un sol de 13 millones de mexicanos es difícil de tapar con el dedo de un artículo.

Por ello, nosotros hoy debemos añadir que ninguna legislación nunca podrá tapar el sol de las expresiones literarias en lenguas indígenas, y que por ello es nuestro deber contribuir a que estas sean reconocidas, valoradas y promovidas por nuestras políticas culturales. Es cuanto, muchas gracias.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Clemente Castañeda Hoeflich.

Esta Presidencia tiene el honor de saludar la presencia, en este recinto, de los compositores Ricky Luis y José Alfredo Jiménez junior, invitados por el diputado Braulio Guerra Urbiola. Bienvenidos a este recinto parlamentario.

Tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, la diputada Norma Edith Martínez Guzmán.

La diputada Norma Edith Martínez Guzmán: Muy buenas tardes. Gracias, diputada presidenta. Honorable asamblea. México es una nación pluricultural sustentada en nuestros pueblos indígenas, que conservan sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

La Carta Magna y la razón nos obligan a preservar y enriquecer las lenguas, los conocimientos y todos los elementos que constituyen nuestra cultura e identidad.

La lengua es un elemento cultural de una riqueza incalculable, toda vez que refleja una forma única de interpretar la realidad. Es un bien cultural que conjunta identidad, integración social y comunicación.

Se estima que antes de la Conquista había más de 500 lenguas. Durante la Colonia desaparecieron 143 y durante la Revolución se extinguieron otras seis.

En ese sentido, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas señala que de las 364 variantes lingüísticas que existen, 185 están en riesgo no inmediato de extinción; 72 en peligro mediano y 43 lenguas en alto riesgo de extinción.

Actualmente en nuestro país se encuentran 68 agrupaciones lingüísticas de las cuales el náhuatl, chol, totonaca, mazateco, mixteco, zapoteco, otomí, tzotzil, tzeltal y maya, al ser las más habladas, gozan de mayor reconocimiento nacional.

De hecho, hace nos días se ponía en contacto una maestra del estado de Yucatán, precisamente preocupada por el riesgo de que desaparezcan esos maestros que se han dedicado en cuerpo y alma con un presupuesto muy limitado, a enseñar justamente el maya en las comunidades.

Ese es un problema que, acorde a este dictamen que hoy muy probablemente será aprobado para bien de nuestro pueblo, deberá atenderse con el mismo entusiasmo y con la misma atención urgente con que hoy atendemos este.

Según la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el 6.5 por ciento de la población de nuestro país habla alguna lengua indígena. La escasa o nula presencia en los medios de comunicación y en el ciberespacio es probablemente una de las causas de su crisis en la actualidad.

De no transformarse esta realidad, se prevé que en los próximos 20 años 51 idiomas originarios de los 64 que actualmente se encuentran en mayor riesgo de extinción habrán desaparecido. Ese es un tema realmente preocupante. De este modo, para el Grupo Parlamentario de Encuentro Social resulta de suma importancia el impulsar medidas para preservar nuestras lenguas originarias.

Justamente el dictamen que hoy nos ocupa establece la reforma a la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para establecer la promoción de lenguas nacionales a través de los medios de comunicación como las producciones cinematográficas, la radio y la televisión.

Por ello, los diputados del Partido Encuentro Social votaremos a favor del presente dictamen, porque con esta reforma se fortalece la condición pluricultural de gran riqueza que distingue a nuestra nación y que hace justicia por supuesto a nuestros pueblos indígenas, ricos en tradiciones, en valores, en familia.

Eso es lo que hoy se propone, lo que seguramente será aprobado y lo que enriquecerá profundamente a nuestro país. Hagámoslo nosotros. Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Martínez Guzmán. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos, el diputado Francisco Javier Pinto Torres.

El diputado Francisco Javier Pinto Torres: La existencia de diversas culturas es un hecho histórico y es evidente que esa diversidad no se limita a los estilos arquitectónicos o a los trajes regionales. Con la venia, de la Presidencia, Canal del Congreso, diputadas y diputados, amables ciudadanos que nos siguen a través de este medio informativo.

Una lengua es una construcción milenaria que refleja una manera particular de comunicación. A través de la cultura se construye de sí misma y se refleja la concepción del mundo. Las lenguas constituyen una riqueza invaluable, pues cada una de ellas contiene la memoria histórica del pueblo que la habla y son parte vital de la cultura, pero también de nuestra identidad, nuestro país cuenta una invaluable riqueza lingüística. En México, actualmente existen 60 lenguas y culturas indígenas distintas, además de muchas variantes dialécticas para cada una de ellas.

Para Nueva Alianza defender los derechos, la cultura y cosmovisión de los pueblos originarios ha sido un compromiso desde nuestra conformación. En ese sentido, estamos ciertos de la importancia de valorar la diversidad lingüística y cultural de nuestro México. Entendemos que es un legado que debemos de respetar, que debemos de enarbolar, pero también de proteger y promover.

Por ello, las diputadas y los diputados aliancistas coincidimos en algo muy importante, coincidimos con este dictamen que nos presenta la Comisión de Gobernación, que modifica al artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El propósito primordial consiste en proteger e impulsar la pluralidad lingüística de México al establecer en la norma la obligación de la Secretaría de Cultura —que recientemente hemos aprobado aquí— de promover las lenguas naturales en la producción cinematográfica, de radio, de televisión, pero también en la industria editorial.

De esta manera, se reconoce en el ordenamiento la pluriculturalidad de nuestro país, tal como lo consagra nuestra Carta Magna al garantizar el derecho de los pueblos indígenas a preservar y a enriquecer sus lenguas originarias.

Recordemos que todos los seres humanos somos iguales en valor y en dignidad, y tenemos igual derecho en nuestras lenguas. Quienes hablan una lengua indígena de los que están aquí, legisladores y legisladoras, sin lugar a dudas el día de hoy deben de estar a favor de este dictamen. Es conservar, es preservar, pero también es darles la importancia que se merecen.

En estados como el mío, que es Colima, en donde tenemos dos comunidades indígenas y que por desgracia ya se perdió su lengua, ya no la hablan, no debemos de permitir, no debemos ni siquiera de promover que sigan pueblos más de nuestro México en ese sentido.

Debemos de conservar, debemos de preservar, insisto, que en nuestras comunidades indígenas se siga manteniendo esa lengua materna. Las comunidades de Zacualpan y de Suchitlán en el estado de Colima, son un ejemplo claro de lo que no debemos de permitir, y en este dictamen estamos a favor de eso, a favor de continuar preservando las lenguas maternas, las lenguas indígenas.

Por lo tanto, compañeras y compañeros, insistimos, en Nueva Alianza estamos a favor de la promoción de la cultura y de la conservación de todo lo que esto implica. Enhorabuena. Muchas gracias, es cuanto, presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Pinto Torres. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos el diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo.

El diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo: Buenas tardes. Gracias, señora presidenta. Compañeros. Dicen los lingüistas y los semiólogos que todo idioma que es hablado por menos de seis millones de personas tiende a desaparecer. Esto ha sido científicamente demostrado lamentablemente.

¿Cuántos idiomas, cuántas lenguas, cuántos dialectos han desaparecido a lo largo de la historia, incluyendo idiomas que han tenido en su momento mucho significado por haber sido transmisoras de excelentes ideas y símbolos de profundas culturas?

Así ha desaparecido el hitita, el amorreo; del arameo, por ejemplo, una lengua de importantes connotaciones religiosas, sólo queda un canto, el Kadish que rezan los judíos en sus honras fúnebres; del antiguo egipcio sólo quedan los jeroglíficos descubiertos por Champollion, y queda en la liturgia de la iglesia copta de Egipto alguna oración, alguna frase aislada, alguna palabra. De tal manera que es verdaderamente lamentable que todo esto vaya desapareciendo, pero parece ser un giro fatal, como dirían los griegos.

Sin embargo hay que hacer la lucha, hay que procurar cuidar nuestras lenguas, que son 68 en México, preservarlas y tratar de que esa desaparición tarde, y si es posible de que sea revertida para que pertenezca a nuestro país.

Por eso es muy buena esta iniciativa, por eso la recomiendo. Qué oportuno es que se encomiende a través de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a la Secretaría de Cultura para que promueva el uso, la difusión de las lenguas nacionales en la televisión, el radio, la prensa y en las publicaciones.

Es un esfuerzo que hacemos, que es muy válido para evitar, como decía León Portilla, citado por Clemente Castañeda, para evitar que se cierren ventanas, que se cierren puertas y sigan esos mundos coexistiendo pacíficamente en nuestro entorno. Es cuanto tengo que decir, muchas gracias.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Tamez Guajardo. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario de Morena, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra.

El diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra: Con su venia, diputada presidenta. Las producciones cinematográficas, además de traer consigo derrama económica, también tienen un aspecto social al ser obras culturales y artísticas.

Morena ha reiterado la necesidad de abrir espacios en los medios de comunicación a la mayor cantidad de grupos sociales posible, con la finalidad de diversificar los contenidos que llegan a las audiencias, por ello presentó una iniciativa en la cual se eleva a rango constitucional la igualdad jurídica de todas las lenguas que se hablan en el territorio nacional.

México es un país con una gran riqueza cultural. Gran parte de esta riqueza la han aportado los pueblos y comunidades indígenas, en donde podemos incluir la variedad lingüística; pero toda esta abundancia cultural no se ha hecho presente en los medios de comunicación, pues de las 69 lenguas nacionales y sus más de 200 variantes, solamente una está presente en los medios.

Los pueblos indígenas se encuentran en una situación de discriminación estructural. En desventaja social, política y económica respecto al resto de la población. Históricamente las personas y pueblos indígenas han sido víctimas de procesos en los que no se considera su lengua, su cultura ni su frecuente condición y marginación y exclusión social, lo que ha redundado en la violación o indiferencia en el ejercicio de sus derechos.

Las personas indígenas no sólo han sido exiguas, excluidas de espacios de difusión pública, sino que siguen careciendo de los servicios públicos más básicos. Abrir el espacio en medios de comunicación y cine a grupos histórica y socialmente marginados es visibilizar las diferentes realidades que coexisten en México y que toda la sociedad debe conocer.

Es un avance importante el que se promueva el uso de las lenguas para la producción cinematográfica de radio y televisión, pero si temas tan necesarios y básicos como el acceso a la salud, la justicia, la educación continúan sin ser resueltos para los pueblos indígenas, será muy difícil que las personas pertenecientes a las comunidades participen realmente en los medios de comunicación y no sean sólo espectadores de su propia cultura.

El Estado tiene la obligación de promover y preservar la cultura en todas sus dimensiones y manifestaciones. No basta con que se incluyan las lenguas indígenas en el cine, radio y televisión. También es necesario hacerlos partícipes de los contenidos al interior de sus comunidades, y facilitar el acceso a programas de apoyo y estímulos fiscales.

Es indispensable socializar los medios de comunicación, permitir que los pueblos indígenas tengan concesiones de radio, televisión y telecomunicaciones que les permitan acceder a los beneficios que les da la tecnología, y así compartir con los demás miembros de la sociedad su cultura y tradiciones, pero también sus problemas y necesidades.

Las lenguas indígenas son parte del patrimonio cultural y lingüístico de nuestro país. Confiamos en que esta reforma represente un avance para la difusión y la preservación de todas las lenguas nacionales, pero también estamos seguros de que no es suficiente y que hay mucho por hacer, aún para salvar la deuda histórica que tenemos con los pueblos indígenas en nuestro país. Es cuanto.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias diputado Hernández de la Piedra. Para fijar el posicionamiento el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas.

El diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas: Con su venia, señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados, se pone a nuestra consideración el dictamen de la Comisión de Gobernación, donde se determina que se promueva en el cine, radio, televisión y en la industria editorial el mejoramiento cultural y de propiedad de las lenguas nacionales.

Es de relevancia este dictamen, ya que le va a permitir a la recién creada Secretaría de Cultura que no sólo el español sea la lengua que se utilice en temas culturales, sino que se le dé la misma importancia a todas las demás lenguas que se hablan en nuestro territorio nacional.

En nuestro país son reconocidas 68 lenguas originales y 264 variantes lingüísticas no oficiales, pero reconocidas por diferentes leyes o tratados en sus respectivos territorios. Por cierto, muchas de ellas en peligro de extinción.

Lo anterior hace de México uno de los países que posee mayor diversidad lingüística en el mundo, además de que la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas del 2003 dice que las lenguas nacionales y el español han sido declaradas lenguas nacionales por su carácter histórico, por lo que cuentan con la misma validez en todo el territorio mexicano.

El español es la lengua más hablada en el país, pero eso no quita la importancia a las demás lenguas vivas que se hablan en algunas zonas o territorios del país y que se deben seguir conservando, y buscando que no se conviertan algún día en lenguas muertas.

Es por ello que debemos por todos los medios buscar que las lenguas, como el náhuatl, otomí, tarahumara, triqui, lacandón, chontal, etcétera, no dejen de existir, sino todo lo contrario, enseñarle a nuestros hijos para que sigan transmitiéndose de generación en generación.

Qué mejor que a través de la cultura, a través de una película o un programa de televisión o un libro se difundan las lenguas nacionales. Ya existen ejemplos de obras conocidas mundialmente que se han traducido a alguna lengua indígena, como El Principito o la Biblia.

Otro ejemplo es, cómo se ha promovido, cantar nuestro himno nacional en diversas lenguas nacionales. No seamos nosotros los que hablamos en su mayoría el español, los que queramos imponer solo el español como lengua, eso quisieron hacer los conquistadores y no pudieron. Nos toca a nosotros impulsarlas y mantener vivas todas las lenguas nacionales.

Es por ello que esta modificación de incluir el término lenguas nacionales es de suma importancia, para que no solo sea el español la lengua que lleve los trabajos en este país, sino que se puedan realizar también en otras tantas lenguas como sea posible.

Necesitamos reafirmar nuestra identidad como nación, debemos adoptar una postura firme en defensa de lo que nos une, nuestras raíces, nuestro pasado y por supuesto ahí están también todas nuestras lenguas nacionales.

La fracción del Partido Verde acompañará este dictamen a favor, por ser un hecho que refuerza las acciones de la Secretaría de Cultura en el rescate y promoción de las lenguas nacionales. Jamádi. Gracias, en otomí.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Izquierdo Rojas. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, tiene el uso de la palabra por cinco minutos el diputado David Gerson García Calderón.

El diputado David Gerson García Calderón: La paz es hija de la convivencia, de la educación y del diálogo. El respeto a las culturas indígenas hace nacer la paz en el presente. Rigoberta Menchú.

Con el permiso de la Presidencia. Con el permiso de las diputadas, de los diputados, de la gente que nos escucha a través del Canal del Congreso. México es una nación pluricultural y plurilingüe, en la cual tienen presencia 68 pueblos indígenas con sus respectivas lenguas, de las cuales se derivan 364 variantes lingüísticas y que ya se ha comentado, algunas en peligro de extinción.

Nuestra Constitución ha reconocido esta diversidad cultural, así como los derechos de los pueblos y de las comunidades indígenas, al fortalecimiento, a la producción de sus culturas, entre los que se encuentran sus lenguas, como vehículo que sintetiza, fortalece y transmite la cultura.

Como parte de este reconocimiento, el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, la cual tiene por objeto la regulación del reconocimiento y la protección de los derechos lingüísticos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, así como la promoción, uso y desarrollo de estas lenguas. Esta ley reconoce al español y a las lenguas indígenas como nacionales.

Por otra parte, la reciente creada Secretaría de Cultura tiene como responsabilidad, entre otras, la elaboración y conducción de la política nacional en esta materia.

Quiero referirme a una parte de esa ley, que la cito textualmente: La promoción de la producción cinematográfica de radio y televisión y en la industria editorial, se deben incluir temas culturales y artísticos y de aquellos tendientes a mejorar la cultura y la propiedad del idioma nacional, así como diseñar, promover y proponer directrices culturales y artísticas en dichas producciones.

Como se observa correctamente en la propuesta de dictamen que hoy se presenta, en esta última a la que le daba cita, se hace mención a un idioma nacional, contraviniendo a la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, la cual como se señaló otorga el carácter de nacional a las lenguas indígenas, al mismo nivel que el español.

De lo anterior y con la aprobación del presente dictamen, se coloca a las lenguas indígenas en un primer lugar de orden, como les corresponde, además de avanzar en la armonización lingüística en materia de derechos de los pueblos indígenas y sus comunidades, con quien el Estado, y también ya se ha repetido constantemente, tiene una gran deuda.

Después de siglos de intentos de anulación de esta existencia cultural, hoy vemos que se está avanzando, pero no podemos echar las campanas al vuelo porque aún falta mucho camino por recorrer, hacen falta políticas públicas con mayor intensidad y eficacia, para que las lenguas y variantes indígenas en peligro de extinción superen esta condición y no se conviertan en un recuerdo de la historia.

Por ello, el Grupo Parlamentario del PRD respalda este dictamen, que tiene el interés de promover la producción cinematográfica, el radio y la televisión, la industria editorial en temas de interés cultural y que en ellas se contemple a la propiedad de las lenguas nacionales. Y votaremos a favor porque, reiteramos, nuestra nación tiene una gran deuda con estos pueblos indígenas.

Hoy damos un pequeño paso, pero seguiremos avanzando con grandes esfuerzos, con gran dedicación en darles un verdadero reconocimiento y que también ese reconocimiento se dé a la hora de aprobar el presupuesto, porque para que esto pueda tener viabilidad necesita recursos, necesita que le inyectemos dinero y este Congreso será responsable de darle continuidad a estas buenas iniciativas. Muchas gracias, diputadas y diputados.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado García Calderón.

Esta Presidencia desea saludar la presencia, en este recinto, de alumnos de la Facultad de Derecho, de la Universidad Anáhuac, campus Puebla, invitados por el diputado Juan Pablo Piña Kurczyn. De igual forma, saludamos la presencia de coordinadoras y vicecoordinadoras del Movimiento Nacional de Mujeres Nueva Alianza, quienes son invitadas por el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. Sean todos ustedes cordialmente bienvenidos a este recinto parlamentario.

Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, la diputada Claudia Sánchez Juárez.

La diputada Claudia Sánchez Juárez: Con la venia de la presidenta. Quiero empezar mi intervención reconociendo el trabajo y la labor que hizo el diputado Clemente Castañeda para que hoy estemos en esta votación, que sin duda el Partido Acción Nacional dará a favor, en pro de nuestros pueblos indígenas.

En la Carta Magna, así como en diversas disposiciones normativas de carácter secundario se ha reconocido que en la nación mexicana existe una diversidad plurilingüística y pluricultural que nos enriquece cada día como mexicanos.

Las diferencias que existen en las lenguas nacionales y sus variantes no deben ser consideradas como un motivo de separación o de discriminación sino todo lo contrario, un mecanismo lingüístico de entendimiento entre el pueblo mexicano.

El Grupo Parlamentario de Acción Nacional coincide con la propuesta de dictamen que hoy se pone a discusión, en el sentido de que debe ser atribución de la Secretaría de Cultura difundir los temas de interés cultural y artístico, pero no solo en idioma español sino también en las lenguas nacionales.

La modificación propuesta por la Comisión hace énfasis en que no se hará difusión del contenido cultural solo en el idioma nacional sino en las lenguas nacionales.

Esto permitirá, entre muchos otros beneficios, que las personas que hablan estas lenguas se sientan identificadas tanto por su procedencia cultural como por las raíces nacionales.

Hoy, compañeros, se está dando un paso más a la integración y respeto de las comunidades olvidadas y no escuchadas.

Con la aprobación de este dictamen estamos seguros que cada día contaremos con un patrimonio cultural ampliado y más enriquecido, no solo respecto a las artes tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, sino reflejando en las artes plásticas y contemporáneas, pero con la riqueza de nuestras lenguas nacionales.

El Partido Acción Nacional entiende y se ha adherido a la lucha por el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas a una vida digna y al respeto de su patrimonio cultural, artístico y sobre todo, lingüístico.

Por ello, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional apoyará el dictamen que hoy se somete a consideración del pleno. Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Sánchez Juárez. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, el diputado Samuel Alexis Chacón Morales.

Pero antes, esta Presidencia desea saludar la presencia en este recinto de habitantes de la colonia y vecinos del desarrollo urbano Quetzalcóatl, invitados por el diputado vicepresidente de esta Mesa Directiva. Muchas gracias. Sean ustedes bienvenidos.

El diputado Samuel Alexis Chacón Morales: Con su venia. A la Mesa Directiva, a los diputados y diputadas que hoy nos acompañan, a los medios de comunicación, a todas las familias de este país hermoso que es México, que nos ve a través del Canal del Congreso, tengan ustedes muy buenas tardes.

Mi discurso se divide en seis puntos importantes. Primero, somos una historia, dijera Octavio Paz. Todas las sociedades humanas comienzan y terminan con el intercambio cultural y verbal, es decir, el escuchar con el lenguaje sistema que permite generar el sentimiento y la conciencia de pertenecer a una comunidad. Convertir a los individuos no solo en descendientes de una familia, sino de una tribu y una nación. En suma, gracias al lenguaje somos una historia y en nuestro México plural muchos lenguajes representativos de diversas culturas hacen una sola patria.

Punto número dos. Reconocemos nuestro patrimonio cultural. En nuestra plataforma electoral los diputados priistas nos comprometimos con legislar para consolidar un México que reconozca y valore la identidad y la

riqueza de los pueblos indígenas y que genere oportunidades para superar los rezagos existentes y hacer de México un país con esperanza y oportunidad para todos.

Tres. Compromiso con todos nuestros pueblos, consciente de que mucha de la obra cultural que se desarrolla en nuestro país tiene cabida y tiene encuentro en su origen indígena.

El presidente de la República, Enrique Peña Nieto, ha invertido más de 240 mil millones de pesos en el bienestar y el desarrollo de los pueblos indígenas. Creó directrices al interior de la Secretaría de Cultura para mantener y ampliar el Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias. Dedicado a fortalecer la identidad regional, así como las manifestaciones culturales de todos los pueblos o grupos étnicos en la geografía mexicana.

Desarrollar un eje de acción dedicado a preservar, estudiar y divulgar el patrimonio de México y las lenguas indígenas. Crear el Programa México, Cultura para la Armonía, en el Día Internacional de los Pueblos Indígenas, que se realizará la primera Feria Nacional de Lenguas Indígenas.

Igualmente, convencidos de la necesidad de seguir potenciando nuestra riqueza cultural, los diputados de esta Legislatura hemos legislado para reconocer el carácter nacional de las lenguas indígenas y en tal sentido no restringir la utilización de las lenguas indígenas a las radiodifusoras.

Mantener y celebrar nuestro legado cultural, impulsando el uso de las lenguas indígenas en el quehacer parlamentario a través del uso de la traducción simultánea, a través de la lengua materna, sea distinta al español.

Además, votamos a favor de la creación de la Secretaría de Cultura que promovió el presidente de la República, Enrique Peña Nieto, encargada de desarrollar, de promover, de conducir la política nacional en la materia.

Cuatro. Son 68 idiomas, un solo México. En México más de siete millones de personas hablan algún idioma indígena de los 68 conocidos a lo largo y ancho de nuestro territorio nacional.

Por ello, el Instituto Nacional de las Lenguas Indígenas considera que todas las variantes lingüísticas deben de ser tratadas como lenguas en las áreas educativas, de la impartición y la administración de justicia, de la salud, así como todos los asuntos o trámites de carácter público en el acceso pleno a la gestión, servicios e información pública.

Cinco. Legislamos para fortalecer nuestra pluralidad. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo número 2 que nuestra nación es pluriétnica y pluricultural, sustentada en nuestros pueblos y comunidades indígenas.

Al respecto la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas tiene, entre otros, el objeto de regular el reconocimiento y la perfección de los derechos lingüísticos individuales y colectivos de dichos pueblos, así como la promoción y el desarrollo de sus lenguas. En su artículo 4o. reconoce tanto al castellano como a las autóctonas como lenguas nacionales otorgándoles la misma validez.

Punto número seis. Preservar las lenguas nacionales.

Los diputados debemos de seguir trabajando a favor de proteger esta riqueza nacional que representa el pasado y que nos proyecta en el futuro, como dijera el primer premio Nobel de Literatura mexicano: Apercibido de que el lenguaje es la expresión de nuestra cultura y de nuestra tierra, es decir, de la patria toda. Muchas gracias, muy buenas tardes.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Chacón Morales. Está a discusión en lo general y en lo particular. No habiendo oradores registrados, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en

lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se solicita a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Algún compañero o compañera que falte de emitir su voto? Está abierto el sistema. Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron a favor 375 votos, 0 abstención, 0 en contra. Es cuanto, presidenta.

Presidencia de la diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Aprobado en lo general y en lo particular por... ¿Ya está cerrado? A ver.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Compañero, el sentido de su voto.

El diputado Felipe Reyes Álvarez (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Presidenta se emitieron 376 votos a favor, 0 abstención, 0 en contra. Es cuanto.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, secretaria. Aprobado en lo general y en lo particular por 376 votos el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. **Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

04-04-2017

Cámara de Senadores.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera.

Diario de los Debates, 4 de abril de 2017.

CÁMARA DE DIPUTADOS

La Secretaria Senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora: Se recibió de la Cámara de Diputados, una minuta proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



2017, "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-7-2073
EXP. 4069

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con número CD-LXIII-II-2P-184, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2017.



Dip. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez
Secretaria

RECIBIDO
2017 MAR 31 AM 10 55
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
002877



M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 41 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Artículo Único.- Se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 41 Bis.- A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XI. ...

XII. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial temas de interés cultural y artístico y de aquéllas tendientes al mejoramiento cultural y la propiedad **de las lenguas nacionales**, así como diseñar, promover y proponer directrices culturales y artísticas en dichas producciones;

XIII. a XXIV. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 30 de marzo de 2017.

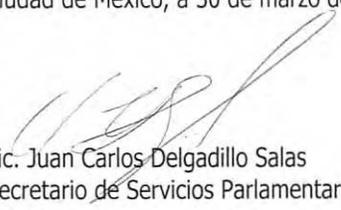


Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Presidenta

Dip. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez
Secretaria

Se remite a la Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXIII-II-2P-184
Ciudad de México, a 30 de marzo de 2017.




Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Túrnese a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera para su análisis y dictamen correspondiente.

También tenemos un dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 41 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 41 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Primera, de la LXIII Legislatura del Senado de la República les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Quienes integramos estas Comisiones Unidas procedimos al estudio de la Minuta citada y analizamos en detalle las consideraciones y los fundamentos que sirven de base al Decreto planteado, con el propósito de emitir el presente dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 174, 182, 192, 193 y 194 del Reglamento del Senado de la República, habiendo analizado el contenido de la Minuta referida, nos permitimos someter a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la referida Minuta y de los trabajos realizados por las comisiones dictaminadoras.
- II. En el capítulo correspondiente a “CONTENIDO DE LA MINUTA”, se sintetizan las propuestas de reforma señaladas por la Colegisladora.
- III. En el capítulo de “CONSIDERACIONES” se da cuenta de aquellas que los integrantes de las Comisiones Unidas exponen para motivar el Acuerdo del presente Dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 41 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

IV. En el capítulo de “CUADRO COMPARATIVO” se presenta una comparación entre el texto actual de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y, el texto propuesto en el Proyecto de Decreto del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES.

1.- En sesión celebrada el 11 de octubre de 2016 por la Cámara de Diputados, de la LXIII Legislatura, el Diputado José Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa que reforma la fracción XII y XXIII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2.- El 12 de octubre de 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que la Iniciativa referida fuera turnada a la Comisión de Gobernación, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- En sesión celebrada el 30 de marzo de 2016, el Pleno de la Cámara de Diputados, aprobó el dictamen de la Comisión de Gobernación, que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, enviándolo a la Cámara de Senadores.

4.- En sesión de fecha 4 de abril de 2017, se recibió en el Senado de la República, Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó la Minuta señalada a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Primera, para su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 41 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA.

En el dictamen aprobado por la colegisladora se esgrimieron esencialmente las siguientes consideraciones:

"[...] El sentido positivo del presente dictamen se produce en razón de que se comparte el reconocimiento a la existencia de una composición plurilingüística en nuestro país, misma que debe ser protegida y preservada como uno de los patrimonios históricos de nuestro pueblo, ya que son innegables las aportaciones culturales y el sentido de identidad que las lenguas indígenas plasman en México.

Coincidimos con el proponente en que "México cuenta con una inconmensurable riqueza lingüística" y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos, la Nación Mexicana es única e indivisible y se basa en una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, estimamos necesario reconocer en el texto legal la composición pluricultural mexicana.

Así mismo coincidimos con el iniciante que diversos tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establecen que los Estados tienen el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.

De igual manera se estima procedente la modificación legal, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, son lenguas nacionales por su origen histórico y tendrán la misma validez, el español y todas las lenguas indígenas que se reconozcan en dicha ley.

En consecuencia, cada lengua constituye un instrumento particularísimo para la expresión humana, insustituible e invaluable, y representa por lo tanto un patrimonio cultural de la humanidad que debe ser resguardado ante la amenaza de su desaparición al contar con 68 agrupaciones lingüísticas [...]

Coincidimos con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, el cual considera que las variantes lingüísticas deben ser tratadas como lenguas, al menos en las áreas educativas, de la impartición y la administración de justicia, de la salud, así como en los asuntos o trámites de carácter público y en el acceso pleno a la gestión, servicios e información pública.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 41 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Ahora bien, esta Comisión considera necesario modificar el texto propuesto por el iniciante debido a que la adición propuesta consistente en: "reconocidos por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas", debido a que el orden jurídico positivo debe guardar uniformidad entre las diversas leyes y éstas deben entenderse como aplicables sin necesidad de una referencia expresa entre sí.

Asimismo, es importante recordar que las lenguas indígenas preexisten a la Ley, por lo que en tanto procedan de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano o provengan de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación, en términos de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, serán reconocidas como lenguas nacionales.

De igual manera se considera que en el presente no es necesario incluir la modificación a la fracción XXIII, toda vez que la elaboración de traducciones, así como su difusión, implican una asignación de presupuesto al requerir de traductores y medios de comunicación audiovisual o escritos para la difusión de dichos textos, sin que en la iniciativa de mérito se incluya la manera en la que habrán de generarse nuevos recursos que hagan frente al gasto propuesto o en su caso, la manera en la que deberá de solventarse dicho problema.

Finalmente estimamos necesario señalar que, en concordancia con la modificación aquí propuesta, el pasado 29 de marzo, la Cámara de Diputados aprobó reformar el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para reconocer el carácter nacional de las lenguas indígenas y en tal sentido, no restringir la utilización de las lenguas indígenas a las radiodifusoras de "uso social indígena".

Enalteciendo así la composición plurilingüística de nuestro país y reafirmando el compromiso de esta Soberanía con el reconocimiento a la unidad e indivisibilidad de la Nación Mexicana."

III. CONSIDERACIONES.

Los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, después de hacer un análisis de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, llegamos a la conclusión de emitir Dictamen en sentido Positivo, en razón de las siguientes consideraciones:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 41 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

México es el producto de la unión de pueblos y culturas diferentes, de tal modo que la mayor riqueza de nuestro país se encuentra en su diversidad cultural. En este sentido, en México la población indígena conforma el grupo de los pueblos originarios que dada su cultura, historia y lengua dan sentido de pertenencia e identidad al país.

En 2016, con motivo del Día Internacional de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicó un conjunto de indicadores que muestran aspectos relevantes sobre la situación sociodemográfica de este grupo de población en México, entre los que destacan los siguientes:

- De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015, en México hay 7,382,785 personas de 3 años y más de edad que hablan alguna lengua indígena, cifra que representa 6.5% del total nacional; de las cuales 51.3% son mujeres y 48.7% hombres.
- La distribución por grupos de edad y sexo de este grupo de población para 2015, muestra que 45.3% de la población que habla lengua indígena tiene menos de 30 años, mientras que poco más de la mitad (50.9%) de la población total del país se encuentra en ese rango de edad.
- De la población que habla lengua indígena, 13 de cada 100 solo puede expresarse en su lengua materna. Esta situación es más evidente entre las mujeres que entre los varones; 15 de cada 100 mujeres indígenas son monolingües, contra 9 de cada 100 hombres.
- Las lenguas indígenas que más se hablan en México son: Náhuatl (23.4%), Maya (11.6%), Tseltal (7.5%), Mixteco (7.0%), Tsotsil (6.6%), Zapoteco (6.5%), Otomí (4.2%), Totonaco (3.6%), Chol (3.4%), Mazateco (3.2%), Huasteco (2.4%) y Mazahua (2.0%).



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 41 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

- De acuerdo con los datos de la Encuesta Intercensal 2015, las entidades con mayor porcentaje de hablantes de lengua indígena con respecto al total de su población son: Oaxaca (32.2%), Yucatán (28.9%), Chiapas (27.9%), Quintana Roo (16.6%) y Guerrero (15.3 %).
- Para 2015 los diez municipios en donde casi la totalidad de sus habitantes hablan alguna lengua indígena son: San Juan Cancuc, Santiago el Pinar, Chalchihuitlán, Aldama, Mitontic, Chamula y Larráinzar en Chiapas; además de Cochoapa el Grande en el estado de Guerrero. En ellos, más del 99% de sus habitantes son hablantes de lengua indígena, y en ocho, más de la mitad son monolingües.
- Según la Encuesta Intercensal 2015, en México 11.7% de la población que habla lengua indígena es migrante absoluto; es decir, cerca de 900 mil personas con esta característica viven en una entidad federativa distinta a la de su nacimiento, y 2.6% de la población hablante de lengua indígena vive en una entidad distinta a la que vivían en marzo de 2010; de este total 54% son hombres y 46% mujeres.

Ahora, si bien es cierto, los pueblos indígenas representan una historia y una cultura base de la nacionalidad mexicana, también es cierto que con el paso del tiempo han tenido que enfrentarse a duras batallas contra la pobreza, la discriminación y la desigualdad.

Es por ello que, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de agosto de 2001, se estableció en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, lo cual constituyó un avance sustancial hacia la construcción de un país pluricultural y justo.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 41 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

De este modo, el artículo 2, de la Constitución Política establece un marco general para el desarrollo de órganos de representación de las comunidades indígenas, reconociéndoles sus derechos a la autonomía y a la libre determinación, así como el uso y aplicación de su derecho consuetudinario y el acceso a la tenencia de la tierra y al uso y disfrute de los recursos naturales.

En el marco de los derechos políticos, en los municipios con población indígena tendrán derecho a nombrar representantes ante los ayuntamientos; asimismo, se establece la necesidad de impulsar su representación y participación en la adopción de políticas públicas, especialmente en las específicas para impulsar el desarrollo de las comunidades indígenas, y en la formulación del Plan Nacional de Desarrollo, así como propiciar su participación política por medio de la modificación de la demarcación territorial de los distritos uninominales.

De igual forma, en el citado precepto constitucional se establece la importancia de preservar y enriquecer *las lenguas de los pueblos indígenas*, sus conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

En este sentido, los legisladores integrantes de estas Comisiones dictaminadoras consideramos que, de aprobarse la presente minuta enviada por la colegisladora, estaríamos abonando a preservar las lenguas indígenas, las cuales son consideradas como lenguas nacionales, mismas que son representativas de la naturaleza multicultural y multilingüe de nuestra nación mexicana.

Al respecto, es preciso mencionar que, en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, se establece que "las lenguas indígenas son aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 41 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación.”¹

De igual modo, se reconoce la importancia de las lenguas indígenas como parte integrante del patrimonio cultural y lingüístico nacional. Afirmando que, “la diversidad de lenguas indígenas es una de las principales expresiones de la composición pluricultural de la Nación Mexicana.”²

En el mismo sentido, el artículo 4° de dicha ley, señala que las lenguas indígenas y el español son consideradas lenguas nacionales por su origen histórico y tendrán la misma validez, garantizando en todo momento los derechos humanos a la no discriminación y acceso a la justicia de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte.

En este aspecto, es de destacarse que, con la reforma constitucional de 10 de junio de 2011, en materia de derechos humanos se abonó al fortalecimiento de la protección de los derechos de los pueblos indígenas, quienes podrán acudir a lo dispuesto en los tratados internacionales de los que México forme parte, para garantizar su más amplia defensa.

Al respecto, cabe recordar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la cual en su artículo 13, dispone:

“1. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar la protección de ese derecho y también para asegurar que los

¹ Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, consultada en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/257_171215.pdf

² Ibidem.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 41 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

*pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.*³

En razón de lo anterior, es preciso mencionar que, además de que el Estado Mexicano ha procurado proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas a través de diferentes reformas y modificaciones a nuestra legislación interna, los legisladores integrantes de estas Comisiones Unidas, estamos conscientes de que aún queda mucho por hacer y, en este sentido, nos manifestamos a favor del contenido de la Minuta en análisis, con la cual se permitirá que la Secretaría de Cultura promueva las expresiones culturales de todas las lenguas nacionales, a través de los medios de comunicación como las producciones cinematográficas, la radio y la televisión.

Con ello, se continúa con el reconocimiento de la pluriculturalidad de nuestro país en la legislación mexicana, garantizando el derecho de los pueblos indígenas a preservar y enriquecer sus lenguas originarias, las cuales, de acuerdo con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), constituyen un total de 68 agrupaciones lingüísticas, de las que, a su vez, se derivan un total de 364 variaciones lingüísticas.

Por lo anteriormente expuesto, con la finalidad de promover y respetar nuestra cultura en todas sus dimensiones y manifestaciones, estas Comisiones Unidas emitimos el presente Dictamen en sentido positivo, razón por la cual, a continuación presentamos un Cuadro Comparativo en el que se aprecian los cambios que se realizan al texto actual de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

³ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, consultada en: http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 41 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

IV. CUADRO COMPARATIVO.

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 41 Bis. A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	Artículo 41 Bis. A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. a XI. ...	I. a XI. ...
XII. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial temas de interés cultural y artístico y de aquéllas tendientes al mejoramiento cultural y la propiedad del idioma—nacional, así como diseñar, promover y proponer directrices culturales y artísticas en dichas producciones;	XII. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial temas de interés cultural y artístico y de aquéllas tendientes al mejoramiento cultural y la propiedad de las lenguas nacionales , así como diseñar, promover y proponer directrices culturales y artísticas en dichas producciones;
XIII. a XXIV. ...	XIII. a XXIV. ...

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento del Senado de la República y demás disposiciones normativas correspondientes, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Primera, sometemos a consideración del Pleno del Senado de la República, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 41 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Artículo Único. Se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 41 Bis. A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 41 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

I. a XI. ...

XII. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial temas de interés cultural y artístico y de aquellas tendientes al mejoramiento cultural y la propiedad de las lenguas nacionales, así como diseñar, promover y proponer directrices culturales y artísticos en dichas producciones;

XIII. a XXIV. ...

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

22-02-2018

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de promoción de expresiones culturales en lenguas nacionales.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 77 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 7 de febrero de 2018.

Discusión y votación 22 de febrero de 2018.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 41 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE EXPRESIONES CULTURALES EN LENGUAS NACIONALES

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 22 de Febrero de 2018**

Tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de promoción de expresiones culturales en lenguas nacionales.

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

La Secretaria Senadora Lorena Cuéllar Cisneros: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del anterior dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Gracias, señora Secretaria. Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Cristina Díaz Salazar, para presentar el dictamen a nombre de las comisiones, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento.

La Senadora María Cristina Díaz Salazar: Con su venia, señor Presidente. Honorable Asamblea:

En México la población indígena conforma el grupo de los pueblos originarios, que dada su cultura, historia y lengua dan sentido de pertenencia e identidad a nuestro país.

México es el producto de la unión de pueblos y distintas culturas, de tal modo que la mayor riqueza de nuestro país se encuentra en su diversidad cultural.

Sin lugar a dudas, los pueblos indígenas representan una historia y una cultura base de la nacionalidad mexicana, por ello se debe reconocer la importancia de las lenguas indígenas como parte integrante del patrimonio cultural y lingüístico nacional, afirmando que la diversidad de lenguas indígenas es una de las principales expresiones de la composición pluricultural de la nación mexicana.

De esta manera, México ha procurado salvaguardar y garantizar los derechos de los pueblos indígenas a través de diversas modificaciones a nuestra legislación interna.

En este caso, la presente modificación se fundamenta en el reconocimiento y promoción de la cultura y lenguas indígenas de nuestro país, garantizando así el derecho de los pueblos indígenas a preservar y enriquecer sus lenguas.

Por lo que los integrantes de estas comisiones dictaminadoras estimamos que el contenido de la minuta en análisis permitirá que la Secretaría de Cultura promueva las expresiones culturales de todas las lenguas nacionales a través de los medios de comunicación, como las producciones cinematográficas, la radio y la televisión.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Muchas gracias, Senadora Cristina Díaz.

Está a discusión. Al no haber oradores registrados, se reserva el dictamen para su votación nominal separada de los demás dictámenes.

El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo: Pasamos a la votación del dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de promoción de expresiones culturales en lenguas nacionales.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto.

(VOTACIÓN)

El Secretario Senador Juan Gerardo Flores Ramírez: Pregunto si falta alguna ciudadana Senadora o Senador de emitir su voto. Senador Barroso, a favor. Senador Cavazos, a favor. Senadora Ana Lilia Herrera, a favor. Senador Zoé Robledo, a favor. Senador Lucía, a favor. Senadora Mariana Gómez del Campo, a favor; Senador Gamboa, también a favor. Senador Berlanga, a favor.

Señor Presidente, conforme al registro del sistema electrónico, se emitieron 77 votos en pro, cero en contra y cero abstenciones.

El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo: Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 41 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA FEDERAL

Artículo Único.- Se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 41 Bis.- A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XI. ...

XII. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial temas de interés cultural y artístico y de aquéllas tendientes al mejoramiento cultural y la propiedad de las lenguas nacionales, así como diseñar, promover y proponer directrices culturales y artísticas en dichas producciones;

XIII. a XXIV. ...

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2018.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Sofía del Sagrario De León Maza**, Secretaria.- Sen. **Juan G. Flores Ramírez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.